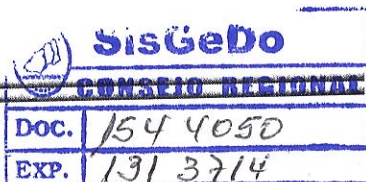




GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 070-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 12 de julio del 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria Nº 009-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 12 de julio de 2023, del octavo punto de agenda: "Tratamiento del Informe Nº 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, relacionada a la entrega de frutas y verduras presuntamente en mal estado al Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, en los meses de febrero y marzo del 2023, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional de Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, mediante el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

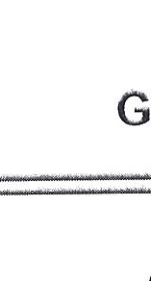
Que, el artículo 15º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° de citada Ley Orgánica precisa que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b. establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en el literal c. del artículo 16° señala que es un derecho y obligación de los consejeros regionales integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, de marco normativo citado en líneas precedentes, modificado por la Ley N° 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el literal k. del artículo 15° señala: "Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios (...);

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N.° 03-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es a instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento; y en el **Capítulo II - De las Atribuciones**, en el numeral 11. del artículo 7° señala, "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes"; asimismo, en su artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas (...);



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el Informe N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción luego de analizar y evaluar el expediente administrativo relacionada la entrega de frutas y verduras presuntamente en mal estado al Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, en los meses de febrero y marzo del 2023, concluyen y recomiendan lo siguiente:

Conclusiones:

1. Que, al existir 02 cartas de compromisos suscritas por el Ex Administrador del Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes – CPC. José Martín Ancajima Ancajima y dadas las presuntas irregularidades presentadas en el proceso de Adquisición de Frutas y Verduras, se presume que fue un proceso que estuvo orientado a un determinado proveedor.
2. Las compras realizadas por el área de Administración del Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes, vienen incumpliendo con los procedimientos que se encuentran regulados en la Ley de Contracciones del Estado y lo que dispone el D-S N° 004-2011-AG que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
3. Los alimentos ingresados al Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes, presuntamente estarían incumpliendo con lo regulado por la Ley de Inocuidad Agroalimentaria al no contar con una empacadora de selección de los mismos, hecho corroborado con la declaración de la Nutricionista de la Empresa Proveedora, quien manifestó que cuando los productos llegan con barro son limpiados con un trapo húmedo, lo que demuestra que no se está dando un adecuado tratamiento de estos productos.

Recomendaciones:

1. Solicitar al Pleno del Consejo Regional la aprobación del presente informe.
2. Remitir el Informe N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que se tome las acciones necesarias que corresponden de acuerdo a Ley.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes remita el presente expediente a la Gerencia de la Contraloría General de la República de Tumbes, así como a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, quien conforme a sus atribuciones y competencias procedan de acuerdo a Ley.
4. Remitir el presente Informe para el Órgano del Control Institucional del Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes, para que en el marco de sus



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

funciones, atribuciones y de la normatividad legal vigente, evalué y realice las acciones pertinentes relacionado a la presunta entrega de frutas y verduras en mal estado al Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES

5. Recomendar al Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes, implemente el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, así como la exigencia del Certificado Sanitario exigidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), bajo responsabilidad funcional.

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, relacionada a la entrega de frutas y verduras presuntamente en mal estado al Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, en los meses de febrero y marzo del 2023, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** el Informe N° 004-2023/GOB.REG. TUMBES-CR-COFA, al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes a fin de que tome las acciones necesarias que corresponden de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, remita el Informe N° 004-2023/GOB.REG. TUMBES-CR-COFA a la Gerencia de la Contraloría General de la República de Tumbes, así como a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, quien conforme a sus atribuciones y competencias procedan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** el Informe N° 004-2023/GOB.REG. TUMBES-CR-COFA, al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional JAMO II-2 – Tumbes, para que en el marco de sus funciones, atribuciones y de la normatividad legal vigente, evalué y realice las acciones pertinentes relacionado a la presunta entrega de frutas y verduras en mal estado al Hospital Regional JAMO II-2 TUMBES.

ARTÍCULO QUINTO. - **RECOMENDAR** al Hospital JAMO II-2 – Tumbes, implemente el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria así como la exigencia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 070-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

del Certificado Sanitario exigidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Handwritten Signature]
Prof. JENREY MÁRIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL